

REPUBLICA DEL PERU



SUNAT

RESOLUCION JEFATURAL  
N° 051-2014-SUNAT/800010

**APROBACION DE DEDUCTIVO Y PRESTACION ADICIONAL DEL PROYECTO  
"IMPLEMENTACION DEL NUEVO CENTRO DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE  
Y CENTRO DE CONTROL Y FISCALIZACION EN LA CIUDAD DE IQUITOS"**

Lima, 24 de junio de 2014.

**VISTO:**

El Memorándum Múltiple N° 10-2014-SUNAT/800014 , el Informe N° 024-2014-SUNAT/800014/JNR y el Memorándum N° 148-2014-SUNAT/800014 de la Coordinación de Proyectos de Inversión, el Informe N° 19-2014-SUNAT/800013 de la Coordinación Administrativa y Financiera, el Memorándum N° 35-2014-SUNAT/800012 de la Coordinación de Planificación y Control de Proyectos y el Informe Legal N° 13-2014-SUNAT/800011, elaborado por la Coordinación Legal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 11 de octubre de 2013 se realizó la segunda convocatoria del proceso de selección para la ejecución de la obra correspondiente al proyecto "Implementación del Nuevo Centro de Servicios al Contribuyente y Centro de Control y Fiscalización en la Ciudad de Iquitos", bajo el sistema de suma alzada;

Que, con fecha 27 de noviembre de 2013, se otorgó la buena pro al postor STI Contratistas Generales S.R.L., para la ejecución de la obra antes mencionada, suscribiéndose el Contrato N° 32-2013-LP N° 002-2013 OEI-SUNAT UEIP 2da convocatoria con fecha 11 de diciembre de 2013, por un monto de S/. 2 286,905.86, y un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, mediante Memorándum Múltiple N° 10-2014-SUNAT/800014 , Informe N° 024-2014-SUNAT/800014/JNR y el Memorándum N° 148-2014-SUNAT/800014 la Coordinadora de Proyectos de Inversión opina que respecto a la solicitud del Contratista



para deducir de la obra los trabajos del centro de cómputo y adicionar el trabajo de reemplazo de baldosas en dicho ambiente, es necesario contar con la opinión del área técnica de la Intendencia Nacional de Sistemas Informáticos-INSI, para ello se coordinó con dicha Intendencia, la cual opinó que no es recomendable ejecutar en la Sala de Cómputo (tercer piso) los trabajos considerados en el Expediente Técnico, toda vez que esta modificación de infraestructura podría generar desconexión de equipos que se encuentran dentro del centro de cómputo, y ocasionar la interrupción del servicio informático de dicha sede, en consecuencia se recomienda aprobar el deductivo y adicional respectivo;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Legislativo N° 1017, en su artículo 41° establece: "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado -Decreto Supremo N° 184-2008-EF, prevé en su artículo 207° que: "Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original";

Que, siendo así, la Coordinación de Proyectos de Inversión a través de su Informe del visto, concluye que es procedente aprobar el deductivo referido a la no intervención del Centro de Cómputo y el adicional vinculado referido al reemplazo de las baldosas del piso de dicho ambiente en la obra en comento, siendo de la misma opinión la Coordinación Administrativa y Financiera y la Coordinación legal, por lo que corresponde emitir el resolutivo que aprueba dicha solicitud;

De conformidad con el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N°1017, y del artículo 207° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución de Superintendencia N°010-2010/SUNAT modificada por Resolución de Superintendencia N° 222-2013/SUNAT y en atención a la designación efectuada mediante Resolución de Superintendencia N° 136-2014-SUNAT;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar la solicitud de Deductivo y Adicional de Obra N° 1 formulada por el Contratista, STI Contratistas Generales S.R.L., ejecutor de la obra correspondiente al Proyecto "Implementación del Nuevo Centro de Servicios al Contribuyente y Centro de Control y Fiscalización en la Ciudad de Iquitos".





**Artículo Segundo.-** Encargar a la Coordinación Administrativa y Financiera notificar la presente Resolución, al contratista STI Contratistas Generales S.R.L. y al Supervisor Consorcio Iquitos Lima, e insertar la presente Resolución en el expediente del Contrato N° 32-2013-LP N° 002-2013 OEI-SUNAT UEIP 2da convocatoria, formando parte integrante del mismo.

**Regístrese y comuníquese**



.....  
**MARIA ISABEL LECCA REAÑO**  
Jefe de la Unidad Ejecutora Inversión Pública SUNAT  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE  
ADMINISTRACION Y FINANZAS

